



ACUERDO COMERCIAL ENTRE IBERIA Y GEYSECO S.L

En Valencia, a 20 de Mayo del 2019

De una parte:

IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora, unipersonal (en adelante IBERIA) con N.I.F: A-85850394, con domicilio social en la Calle Martinez Villergas, 49, 28027 de Madrid, representada en este acto por D. Adolfo García Serrano, Senior Manager de Agencias y D. Santiago Escuder Díaz, Delegado Comercial Zona Este de IBERIA, ambos con facultades bastantes para este acto.

De otra parte:

Geyseco S.L, (en adelante "EL CLIENTE") con CIF B65687733 con domicilio social en la calle Universidad 4, piso 4, puerta 4. CP 46003, Valencia, representada en este acto por, D^a. Elisa Cisneros Reig, con facultades bastantes para este acto.

Las Partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, la capacidad necesaria para celebrar el presente Contrato y a tal efecto



De común acuerdo,

MANIFIESTAN

1.- Que durante la duración del presente acuerdo se van a celebrar las X JORNADAS NACIONALES DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA COMUNITARIA (AEC), del 23 al 25 de Octubre de 2019, en Valencia organizados por EL CLIENTE.

2.- Que IBERIA se compromete a ofrecer a los asistentes de dicho congreso un 10 % sobre el precio final, para emisiones a través de www.iberia.com y cuyo destino sea el lugar de celebración del curso (Valencia).

Esta oferta es aplicable exclusivamente en vuelos regulares con fecha cerrada (no incluidos vuelos del Puente Aéreo) operados por IBERIA, IBERIA EXPRESS y AIR NOSTRUM. Quedan fuera de este acuerdo las líneas con código compartido (7000/5000/4000).

Antes de finalizar la compra en IBERIA.COM, una vez seleccionado los vuelos deben rellenar el apartado que indica "**TENGO UN CÓDIGO PROMOCIONAL**". Se activará un bono independiente para el congreso que será entregado con posterioridad a la firma del acuerdo y una vez comunicadas las fechas y el destino a Iberia por parte DEL CLIENTE a través del email feriasycongresos@iberia.es (con copia al gestos comercial mlparedes@iberia.es).

La validez de los billetes será desde 5 días antes hasta 5 días después de la fecha de la celebración de cada curso.

En el caso de las reservas en las que no se incluya el código promocional antes de la finalización del proceso no será de aplicación dicho descuento.

3.- Que EL CLIENTE se compromete a:

- ✓ Nombrar a IBERIA transportista aéreo preferente.
- ✓ Insertar la imagen y el link de IBERIA / IBERIA EXPRESS y IBERIA REGIONAL AIR NOSTRUM en su página Web y material publicitario editado, así como facilitar su participación y presencia en los eventos y/o actividades que pudiera englobar el presente acuerdo.



- ✓ Mención de IBERIA como colaborador en el plan de comunicación que se realice para promocionar este evento.
- ✓ Al término del evento se enviará al mail (mlparedes@iberia.es), un dossier incluyendo las contrapartidas que se estipulan.
- ✓ Menciones incluyendo [@iberia](#) perfiles de las RRSS del CLIENTE;

Cualquier material que se vaya a producir con imagen de IBERIA en el marco de este acuerdo deberá contar con la aprobación de marca@iberia.es. EL CLIENTE enviará a IBERIA los materiales, con suficiente antelación y previamente a su impresión, para la verificación de la correcta aplicación de su logotipo. Las condiciones de uso de logotipos están recogidas en el anexo 1 del presente acuerdo.

4. Anti corrupción:

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables.

EL CLIENTE se compromete a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento recogidos en el Código General de Conducta del Grupo Iberia que declara conocer. IBERIA enviará a EL CLIENTE la actualización del Código de Conducta del Grupo Iberia si sufriera alguna variación.

Las partes se obligan a que sus empleados no acepten ni directamente ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas en el ámbito de esta relación contractual o en cualquier otra. Asimismo, no podrán hacer, ni directa ni indirectamente, pagos obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

En caso de que Iberia reciba cualquier información que contravenga el párrafo anterior, informará AL CLIENTE, quien se obliga a cooperar y facilitar toda la información necesaria para que Iberia pueda analizar la misma, decidir adecuadamente y si la denuncia recibida tiene base, y si por tanto, a la vista de la misma, el Contrato debe seguir vigente o no. Tal información incluye, sin ánimo exhaustivo, libros contables, actas, y otros documentos relativos a la potencial investigación del hecho comunicado a Iberia.



El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquier disposición de esta cláusula será causa de resolución inmediata de este Contrato por la Parte cumplidora. En el supuesto de tal resolución, (i) la Parte incumplidora será responsable y deberá indemnizar a la Parte cumplidora por cualesquiera daños, reclamaciones, multas u otras pérdidas (incluyendo honorarios de abogados) que se exijan a Parte cumplidora o que ésta deba soportar como resultado del incumplimiento de esta cláusula por parte de la Parte incumplidora, y (ii) la Parte cumplidora tendrá derecho a cualesquiera otros recursos disponibles con arreglo a Derecho o a equidad. Los términos y condiciones de esta cláusula, seguirán vigentes después de la extinción o resolución de este Contrato.

5. Jurisdicción:

El presente contrato será interpretado de acuerdo con las Leyes Españolas y ambas partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para cuantas cuestiones pudieran deducirse de su interpretación, cumplimiento o ejecución, a los Tribunales de Madrid (España).

6- Impuestos

Cualesquiera impuestos o arbitrios que pudieran gravar el presente contrato o las operaciones y servicios derivadas del mismo, correrán de cuenta y serán a cargo del sujeto pasivo que en cada paso establezca la Ley.

7- Uso del nombre de IBERIA

EL CLIENTE se obliga a no incluir ningún texto, comentario y/o imagen que sean contrarios a la ley, la moral o el orden público o que, de cualquier otra forma, afecten y/o perjudiquen al buen nombre y la imagen pública de IBERIA, comprometiéndose a respetar y llevar a cabo una cuidada y selectiva utilización de los mismos.

No obstante lo anterior, todas las imágenes que contengan el nombre y/o imagen de IBERIA estarán sujetos a la previa aprobación de ésta a cuyos efectos EL CLIENTE remitirá la propuesta o versión definitiva del contenido en soporte idóneo para su visualización o comprobación.

8- Protección de datos

Se entiende por datos personales aquellos datos que identifican a una persona o podrían emplearse para ello, como por ejemplo nombre, y datos de contacto. También podrá incluir información sobre uso de sitios web y aplicaciones para el móvil. Los datos personales que se recaban y conservan son aquellos datos necesarios para la prestación de los servicios detallados en el presente acuerdo.

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para la finalidad con la que estén siendo objeto de tratamiento. Siempre se protegerán siguiendo las medidas de seguridad



establecidas y velando por la confidencialidad y protección de los mismos. Las siguientes obligaciones deben cumplirse por ambas partes: aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; y tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas en el presente acuerdo.

Asimismo, es posible que el marco del presente acuerdo se revele datos personales a los siguientes terceros, para los fines descritos a continuación:

- Compañías de tarjetas de crédito y débito, agencias de informes de crédito y proveedores de servicios de control de fraude, para procesar pagos y (cuando sea necesario) realizar controles de fraude.
- Terceros, tales como la policía y autoridades reguladoras, para proteger nuestros derechos, propiedades, o la seguridad de nuestros clientes, empleados y activos.
- Cuando sea necesario para cumplir una obligación legal en cualquier jurisdicción, incluyendo cuando dicha obligación traiga causa de una acción u omisión de Iberia (por ejemplo, nuestra decisión de operar en un determinado país o una decisión relacionada con la misma

El presente acuerdo tiene vigencia hasta el 30 de Octubre de 2019.



Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en lugar y fecha arriba indicados.

Por Iberia

Por Geyseco S.L.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. Cisneros".

D. Adolfo García Serrano

D^a. Elisa Cisneros Reig

Senior Mánager de Agencias

Project Manager

D. Santiago Escuder Díaz

Delegado Comercial Zona Este



ANEXO 1: Autorización de uso de logotipos de IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SA OPERADORA UNIPERSONAL

I- Que el AUTORIZANTE es propietario de marca, logotipo y otras características distintivas, protegidas por la *Ley 17/2001 de 7 de diciembre, de Marcas*, y la *Ley 19/2006, de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual industrial y se establecen las normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios*.

II- Que el AUTORIZADO está interesado en obtener autorización para el uso de los logotipos propiedad del AUTORIZANTE, con la finalidad de llevar a cabo acciones de promoción de los vuelos y servicios del AUTORIZANTE en el ejercicio de sus propias actividades bajo la marca comercial de Iberia, LAE SAU".

III- Que el AUTORIZANTE está interesado, a su vez, en promocionar los vuelos y servicios vinculados a la actividad del AUTORIZADO, que actúa bajo la marca comercial Geyseco S.L

ACUERDAN

1- Que el AUTORIZANTE concede autorización de uso de los logotipos de su propiedad al AUTORIZADO, que se mantendrá vigente hasta que el AUTORIZANTE comunique por escrito a la otra parte su decisión de retirar dicha autorización. La autorización respetará, en todo caso, las prescripciones del ordenamiento jurídico relacionadas con el disfrute de uso.

2- Que el AUTORIZANTE facilitará al AUTORIZADO el material gráfico necesario - logotipos - y que el AUTORIZADO podrá ampliar o reducir las dimensiones del mismo, siempre que se conserven las proporciones originales, para adaptarlos a las necesidades de uso.

3- Que el AUTORIZADO podrá utilizar los logotipos en cualquier documentación que emita, en papel o electrónica, siempre que cumpla con la finalidad descrita en el expositivo II de este documento. En dicha documentación, se incluirá un aviso de derechos sobre la marca y se identificará al propietario de la misma.

4- Que para cualquier controversia o disputa derivada de la interpretación de la presente autorización de uso de logotipos, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad y aceptación por lo que al derecho de cada cual se refiere, firman las Partes contratantes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".